



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1999	Martes 10 de agosto	Número 150

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 1999, por el que se aprueban los Anexos comprensivos de las plazas de Técnico Economista (Intervención) y de Jefe Administrativo del Complejo San Salvador de Oña, los cuales habrán de regirse por la Convocatoria y Bases aprobados en Sesión Plenaria celebrada el día 11 de marzo de 1999, que desarrollan las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación Provincial para los años 1997 y 1998, a continuación se publican los Anexos a que se contrae dicho Acuerdo, junto con las Bases comunes de general aplicación.

Convocatoria y Bases para la provisión de las diferentes plazas de personal funcionario, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos para los años 1997 y 1998

De conformidad con la Oferta Pública de Empleo para 1997, aprobada por esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 13 de noviembre de 1997 (publicada en el B.O.P. núm. 20 de 30-1-1998) y con la Oferta Pública de Empleo para 1998, aprobada por esta Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 22 de enero de 1998 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 109, de 11-6-1998) y previa audiencia de los representantes de los trabajadores, se aprobaron las siguientes Bases que han de regir la Convocatoria para la provisión definitiva de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial.

BASES GENERALES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios de nuevo ingreso que incluyen las Ofertas Públicas de Empleo de esta Diputación Provincial para 1997 y para 1998, que se especifican como Anexos a esta Convocatoria, mediante el sistema de selección que en ellos se indican. Las Convocatorias podrán ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estas estén dotadas presupuestariamente.

Segunda. – Plazas máximas a proveer.

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de Selección no podrán aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español, u ostentar la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por los que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible en cada caso, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los requisitos específicos que, en su caso, se señalen en los Anexos a la presente.

Cuarta. – Forma y plazo de presentación de instancias.

4.1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y en el correspondiente Anexo de la Convocatoria, referi-

das siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y la expresión de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

4.2. – Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. – Lugar de presentación. El impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial.

También podrán presentarse las instancias conforme dispone el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos se pone en conocimiento de los interesados que no se ha suscrito convenio con ninguna de las entidades que integran la Administración Local.

Quinta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. – Méritos valorables.

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso-oposición, los méritos valorables quedan especificados en los anexos correspondientes a cada Convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Queda exceptuado de lo anterior los méritos generados en la Diputación Provincial de Burgos y que habiendo sido invocados por los interesados su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (artículo 35.f. Ley 30/1992, 26 de noviembre).

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. – Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

Octava. – Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, versarán sobre las materias que se reseñan en los respectivos Anexos a la presente.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con minusvalía, podrá previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Novena. – Sistema de calificación de las pruebas selectivas.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

La relación de aprobados en cada ejercicio se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecional técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

Décima. – Desarrollo de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Entidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Décimo primera. – Puntuación definitiva y orden de calificación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Décimo segunda. – Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

y su composición será hecha pública en los términos que se recogieron en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará inicialmente constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o cuando hubiera preparado a alguno de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a esta Convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La puntuación otorgada por el Tribunal deberá ponderarse, descartando las calificaciones que se desvíen, por exceso o por defecto, dos puntos con respecto a la media aritmética resultante de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en ellas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en los Anexos de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

Decimotercera. — Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por el orden resultante del sorteo previamente celebrado y anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Decimocuarta. — Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, precisándose que no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número superior al de plazas convocadas, incluidas las posibles ampliaciones.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nombramiento en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria y que son los siguientes:

1.º — Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º — Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

3.º — Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

4.º — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º — Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Decimoquinta. — Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

Decimosexta. – Publicación del nombramiento.

El nombramiento se hará público en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptima. – Programas que regirán las pruebas selectivas.

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

Decimoctava. – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Decimonovena. – Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el Pleno y la Presidencia de la Diputación, respectivamente, en el plazo de un mes; asimismo, podrán ser impugnados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación.

Una vez publicadas la Convocatoria y sus Bases, para la modificación, anulación o revisión de las mismas, se estará a lo establecido en los artículos 53 y 110.2 de la Ley 7/1985, así como en lo dispuesto en la LRJPAC.

Burgos, a 11 de marzo de 1999. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José María Manero Frías.

* * *

ANEXO XVII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Economista (Intervención)

1. – Clasificación de la plaza: Grupo A. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Superior. Nivel de C.D. 24.
2. – Sistema de selección: Concurso-oposición.
3. – Requisitos necesarios: Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.
4. – Méritos valorables: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:
 - 4.1. – Expediente académico, hasta un máximo de 1,5 puntos:
 - a) Por grado de Doctor: 1 punto.
 - b) Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico-Social: 0,25 puntos.
 - 4.2. – Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:
 - a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Local, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio 0,10 puntos.
 - b) Idem, idem, desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos.

4.3. – Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas/puestos de similar contenido al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una Convocatoria, y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.4. – Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Cursos de menos de 30 horas 0,15 puntos.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,25 puntos.
- Cursos de más de 50 horas 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

4.5. – Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso a la plaza y que guarden relación con ella, con un máximo de 1,5 puntos:

- Licenciatura 1 punto.
- Diplomatura o equivalente 0,5 puntos.

5. – Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. – Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de carácter general, elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

5.2. – Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas extraídos al azar por el opositor, debiendo corresponder uno de ellos a materias comunes y los otros tres a las materias específicas, correspondiendo un tema a cada uno de sus tres apartados.

La duración del ejercicio será de cuatro horas y en él se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Este ejercicio será leído por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública.

5.3. – Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas y que estará relacionado con las siguientes materias:

- Contabilidad general y pública.
- Cálculo mercantil y financiero.
- Informes sobre control y fiscalización.

Durante el ejercicio el aspirante podrá consultar textos legales, así como utilizar máquinas de calcular no programables.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

5.4. – Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. – Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

6. Temario:

MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2. La Corona en la Constitución Española. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3. El Gobierno y la Administración del Estado. Organos superiores de la Administración General del Estado. Organos consultivos. El Consejo de Estado. La administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Subdelegados del Gobierno en las Provincias.

4. La organización territorial del Estado. Principios generales. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Régimen de competencias. Financiación.

5. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

6. La Administración Local. Concepto y evolución. Entidades que comprende. Legislación local vigente.

7. La provincia en el régimen local español. Organización y competencias.

8. Organos de gobierno provincial. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las comisiones informativas: Composición y atribuciones. Elección de los miembros de la Corporación. El Presidente: Elección y atribuciones.

9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

10. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ambito de aplicación y principios informadores.

11. El procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

12. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

13. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

14. La función pública local y su organización. Selección, provisión de puestos de trabajo y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen de retribuciones.

15. Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

16. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

17. La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

18. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

19. El sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público. Adopción por el derecho español de normativa comunitaria. La Ley: clases de leyes

20. El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Instrucciones y circulares.

21. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.

22. La posición jurídica de la administración pública. Las potestades administrativas. Potestad discrecional y potestad reglada.

MATERIAS ESPECIFICAS:

Apartado 1.º – Materia Administrativa.

1. La gestión de los servicios públicos: Los modos de gestión del servicio público. El contrato de gestión de servicios públicos y la gestión directa de los servicios públicos por la Administración.

2. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Principios de organización. Principios de funcionamiento. Relaciones con los ciudadanos.

3. La organización administrativa de la Administración General del Estado: Organos administrativos. Organos superiores y organos directivos.

4. Organismos Públicos: disposiciones generales. Personalidad jurídica y potestades. Clasificación de los organismos públicos.

5. Organismos autónomos: funciones. Personal al servicio de los organismos autónomos. Patrimonio de los organismos autónomos. Régimen de contratación y régimen presupuestario. Control de eficacia de los organismos autónomos.

6. Entidades públicas empresariales: funciones y régimen general aplicable a las entidades públicas empresariales. Personal a su servicio. Patrimonio. Régimen de contratación y régimen presupuestario. Control de eficacia de las entidades públicas empresariales.

7. Las Comunidades Autónomas. Principios de organización. Tipos de autonomía. Estatutos de autonomía. Los órganos de las Comunidades Autónomas. El control de los Organos de las Comunidades Autónomas. Competencias: sistemas de atribución de competencia.

8. Los contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos de los contratos. Principios a los que deben ajustarse. La fiscalización previa en los contratos administrativos.

9. Ambito de aplicación y tipos de contratos. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico. Especial referencia a los actos jurídicos separables en los contratos privados.

10. Requisitos para contratar con la Administración: la capacidad de las empresas. Solvencia económico-financiera de las empresas. Solvencia técnica y profesional. Clasificación empresarial.

11. Efectos de la falta de capacidad. Expedición y efectos de las certificaciones. Prohibiciones de contratar. Uniones de empresarios.

12. Garantías exigidas para contratar con la Administración. Garantías provisionales y garantías definitivas. La constitución de garantías. Dispensa y otras excepciones a la constitución de garantías.

13. Mesas de contratación: constitución funciones y facultades. Calificación de la documentación. Especial referencia a las bajas temerarias.

14. Actuaciones relativas a la contratación administrativa. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Los pliegos de prescripciones técnicas.

15. Perfección y formalización de los contratos. La contratación verbal. Los contratos menores. Las prerrogativas de la Administración. Invalidez de los contratos. Causas de nulidad de derecho administrativo.

16. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación del expediente de contratación: clases de expedientes. Requisitos y trámites para cada clase de expediente. Fraccionamiento del objeto de los contratos.

17. La adjudicación de los contratos: procedimientos y formas de adjudicación. Normas generales del procedimiento. Uti-

lización de los procedimientos y formas de adjudicación. El concurso: criterios para la adjudicación mediante la forma de concurso. La subasta. El procedimiento negociado.

18. La ejecución y modificación de los contratos en general. Indemnizaciones a favor del contratista: principio de riesgo y ventura. Demora en la ejecución. Resolución por demora y prórroga de los contratos. Indemnización por daños y perjuicios. Pago de intereses de demora: Plazo. Requisitos. Tipos de interés. Fiscalización previa.

19. Revisiones de precios en los contratos de la Administración: contratos en los que procede. Fórmulas de revisión. Índices de precios. Procedimiento de revisión y pago del importe de la revisión.

20. Cumplimiento de los contratos y recepción. Resolución de los contratos: causas de resolución. Aplicación de las causas de resolución. Efectos.

21. El contrato de obras: disposiciones generales. Preparación del contrato y actuaciones previas al expediente. Expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. formalización del contrato de obras. Intervención y contabilización del compromiso de gasto. El contrato menor de obras.

22. Proyecto de obras. Contenido de los proyectos. Clasificación de las obras. Presentación del proyecto por el empresario. Supervisión de proyectos. Replanteo de la obra.

23. La modificación del contrato de obras: delimitación y procedimiento. Efectos de la modificación. Obras accesorias o complementarias.

24. Extinción del contrato de obras: cumplimiento del contrato. Resolución del contrato. Supuestos, efectos y procedimiento de resolución de los contratos de obras.

25. La ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos. Contratación con colaboradores. Autorización por el órgano de contratación.

26. El contrato de concesión de obra pública. Cesión a terceros. Contratos de los concesionarios particulares. Empresas vinculadas.

27. Ejecución de las obras: disposiciones generales. La comprobación del replanteo. Abonos a cuenta por obra ejecutada: medición y valoración. Relaciones valoradas. Las certificaciones de obra. Expedición, tramitación, audiencia del contratista, fiscalización previa y pago.

28. Los abonos a cuenta de materiales acopiados, equipo e instalaciones. Avals prestados en garantía de abonos a cuenta por instalaciones y equipo. La recepción de las obras. Plazo de garantía. Liquidación.

29. Las revisiones de precios en los contratos de obras. La inclusión de cláusula de revisión de precios. Expedientes de gastos por revisión de precios. Fiscalización previa de las revisiones de precios.

30. El contrato de gestión de servicios públicos: disposiciones generales. Régimen general. Poderes de la Administración y ámbito del contrato. Modalidades de la contratación. Duración.

31. Preparación del contrato y actuaciones previas al expediente. Expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Formalización del contrato de gestión de servicios públicos.

32. Ejecución del contrato de gestión de servicios públicos. Obligaciones generales. Prestaciones económicas. Modificación del contrato de gestión de servicios públicos. Cumplimiento y efectos del contrato. Especial referencia a al subcontratación en el contrato de gestión de servicios públicos.

33. El contrato de suministro: disposiciones generales. Preparación del contrato y actuaciones previas al expediente. Expediente de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación.

34. Contratos considerados como de suministro: Especial referencia a los contratos de fabricación. Suministros menores.

35. Formalización del contrato de suministro. Intervención y contabilización del compromiso de gasto. La ejecución del contrato de suministros. La modificación del contrato.

36. Extinción del contrato de suministros. Gastos de entrega. Vicios o defectos durante el plazo de garantía. Resolución del contrato. Efectos de la resolución del contrato.

37. Contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración: disposiciones generales, concepto.

38. Requisitos de capacidad y compatibilidad. Duración. Actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Contratos menores.

39. Formalización de los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Intervención y contabilización del compromiso de gasto. Especialidades del contrato para trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

40. La ejecución y modificación de los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. La resolución de estos contratos. Causas y efectos de la resolución.

41. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

42. Concepto de subvención. Subvención como desplazamiento patrimonial de fondos públicos. Exclusión de los beneficios fiscales, bonificaciones y devoluciones de impuestos. Exclusión de las figuras crediticias, aportaciones de capital y garantías. Consecuencias derivadas del carácter público de los fondos.

43. Procedimientos y formas de concesión de subvenciones públicas. Distintas formas de concesión y su incidencia en la naturaleza jurídica de la figura. Complejidad y conflictividad derivada del principio de especialidad procedimental.

44. Principios informadores de la concesión de subvenciones públicas. Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia. Concesión directa de subvenciones públicas.

45. Control interno del gasto público de subvenciones públicas. Sistemas de control de las subvenciones públicas. Fiscalización previa. Supuestos de exclusión: Subvenciones nominativas.

46. La fiscalización limitada previa de las subvenciones públicas. Extremos que deben verificarse en la fiscalización limitada previa. Intervención formal y material del pago. Control posterior a la función interventora de las subvenciones públicas.

47. El control financiero de las subvenciones públicas. Control financiero sobre el órgano concedente. Control financiero sobre el beneficiario de la subvención. Informes sobre el control financiero.

48. El control interno de las subvenciones cogestionadas entre la administración central y las Administraciones Autonómicas. El control interno de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios. Principios.

Apartado 2.º: Materia financiera.

1. Las fuentes del derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los tratados internacionales. La Ley. El Decreto-ley. El Decreto Legislativo. El reglamento. Otras fuentes del derecho financiero.

2. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de Ley. Generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

3. Aplicación del derecho financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

4. El poder financiero. Concepto y límites. La distribución territorial del poder financiero. La ordenación constitucional del poder financiero en España. El poder financiero del Estado. El poder financiero de las Comunidades Autónomas: Régimen General y Regímenes especiales. El poder financiero de los Entes Locales.

5. La relación jurídico tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo, exenciones. Sujeto activo, sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

6. La base imponible. Métodos de determinación de la base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

7. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación del pago. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

8. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales del sistema tributario español. Imposición directa. Imposición indirecta.

9. La financiación de las Comunidades Autónomas. Régimen Jurídico: la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. El consejo de política fiscal y financiera. El fondo de compensación interterritorial.

10. El presupuesto: concepto y función. Los principios presupuestarios. La ley de presupuestos en el ordenamiento español: Naturaleza jurídica. Efectos de la Ley de presupuestos sobre el gasto y sobre los ingresos públicos.

11. Los presupuestos generales del Estado: ámbito y estructura. El procedimiento presupuestario: La división de poderes en el ciclo presupuestario. Elaboración, tramitación y aprobación de los presupuestos generales del Estado. Ejecución y liquidación del presupuesto. El control externo del presupuesto.

12. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: Estatal, Autonómica y Local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos: Armonización fiscal comunitaria.

13. El control interno de la actividad económico financiera del Sector Público Estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: características generales. Principios de ejercicio del control interno. Formas de ejercicio del control interno: la función interventora, el control financiero y el control de eficacia.

14. El ejercicio de la función interventora en el Sector Público Estatal: regulación. Fases. Contenido.

15. Procedimiento del ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos. Procedimiento del ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos: momento y plazo para el ejercicio de función interventora. Fiscalización de conformidad. Reparos. Deberes del personal controlador. Facultades del personal controlador.

16. Ambito de aplicación de la función interventora. Principios de su ejercicio. Competencias. Omisión de la intervención.

17. El control financiero: Ambito aplicación. Objetivos y competencias. Formas de ejercicio del control financiero. Informes del control financiero: informes provisionales y definitivos. Informes de actuación e informe anual.

18. El control externo de la actividad económico financiera del Sector Público. El Tribunal de Cuentas: organización y funciones del Tribunal de Cuentas.

Apartado 3.º: Materia Local.

1. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. Autonomía municipal y tutela.

3. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público.

4. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

5. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Los contratos administrativos en la esfera local.

6. Las subvenciones públicas de las Entidades Locales. Concepto y naturaleza de las subvenciones. Transferencia o desplazamiento patrimonial. Potestad subvencionadora. La subvención como acto administrativo unilateral.

7. Concesión de subvenciones por las Entidades Locales y entes dependientes de las mismas. Procedimientos para su concesión. Bases de la Convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones por las Entidades Locales: objeto. Requisitos mínimos.

8. Tramitación del expediente para la concesión de subvenciones por las Entidades Locales. El control y la fiscalización en materia de subvenciones en el ámbito local. El reconocimiento de la obligación y justificación documental del cumplimiento de su finalidad.

9. Régimen jurídico: normativa aplicable a la concesión de subvenciones por las Entidades Locales y entes dependientes. Legislación Estatal y Autonómica. Las normas aprobadas por las Entidades Locales en uso de su potestad reglamentaria.

10. Especial referencia a la vigencia del título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la aplicación del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria en la Administración Local.

11. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

12. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

13. La estructura presupuestaria del presupuesto de las Entidades Locales. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

14. Ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

15. La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión y a otras administraciones públicas.

16. Los recursos de las haciendas locales: Enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

17. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales. Tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

18. Los impuestos locales: disposiciones generales. Impuestos de exigencia obligatoria. Impuestos que podrán establecer y exigir los Ayuntamientos. Las tasas. Los precios públicos. La prestación personal y de transporte. Los recargos de las provincias.

19. Control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. la función interventora: intervención previa, intervención formal, intervención material y comprobación material. Gastos no sometidos a Intervención previa. La intervención previa limitada. Informes.

20. Especial referencia a los reparos en el ejercicio de la función interventora. Nota de reparo. Independencia de los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora.

21. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia en el sector público local: ámbito subjetivo, ámbito objetivo. Procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

22. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de las Comunidades Autónomas.

* * *

ANEXO XVIII

Pruebas para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe Administrativo (Complejo San Salvador de Oña)

1. — Clasificación de la plaza: Grupo B. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnico de Grado Medio. Nivel de C.D. 22.

2. — Sistema de selección: Concurso-oposición.

3. — Requisitos necesarios: Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

4. — Méritos valorables: La fase de Concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1. — Experiencia profesional, hasta un máximo de 2,5 puntos:

a) En el desempeño de puestos de similar contenido al convocado, en la Administración Local, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio 0,10 puntos.

b) Idem, ídem, desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos.

4.2. — Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de igual o similar contenido al convocado, en Entidades Locales con población superior a 100.000 habitantes: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1,50 puntos. A tales efectos se precisa que sólo se computará una Convocatoria y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.3. — Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos:

— Cursos de menos de 30 horas 0,15 puntos.

— Cursos de 30 a 50 horas 0,25 puntos.

— Cursos de más de 50 horas 0,50 puntos.

— Cursos de más de 100 horas 0,75 puntos.

4.4. — Otras titulaciones distintas a la requerida para el acceso a la plaza y que guarden relación con ella, con un máximo de 1,5 puntos:

— Licenciatura 1 punto.

— Diplomatura o equivalente 0,50 puntos.

5. — Ejercicios: Los ejercicios de que constará la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1. — Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2. — Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, cuatro temas extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno de cada grupo de materias.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3. — Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, que serán propuestos inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y resueltos en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio un diálogo con el aspirante respecto al supuesto o supuestos planteados, si lo estimase oportuno, durante un tiempo máximo de diez minutos.

5.4. — Lectura de los ejercicios: Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.5. — Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

6. Temario:

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Constitucional

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas de Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La Teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El Poder Constituyente, la reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 11. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. — El Poder Judicial.

Tema 14. — Defensa jurídica de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional: funciones, composición y competencias, recursos de amparo y de inconstitucionalidad.

PARTE SEGUNDA

Gestión administrativa

Tema 15. — Concepto de documento. Análisis documental: documentos oficiales, comunicaciones breves y de régimen interior, formación del expediente, la solicitud, el oficio, el certi-

ficado, la carta, la circular, informe, decretos, otros documentos administrativos.

Tema 16. — Clasificación y archivo de los documentos administrativos. Concepto de archivo. Finalidad e importancia. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

Tema 17. — La información administrativa, el registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos.

Tema 18. — Informática en la oficina: tratamiento de textos, hojas de cálculo, archivo y recuperación de información. Principales componentes de un ordenador.

PARTE TERCERA

Derecho Administrativo General

Tema 19. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública Española.

Tema 20. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 21. — El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 22. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 23. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: clases de leyes.

Tema 24. — El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 25. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 26. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 27. — La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales, contenido y ámbito de aplicación.

Tema 28. — El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 29. — Eficacia y validez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Convalidación.

Tema 30. — Interesados en el procedimiento, términos y plazos. Registro de documentos.

Tema 31. — La actividad de las Administraciones Públicas. Obligación de resolver. Responsabilidad del funcionario. Actos presuntos. El silencio administrativo, concepto y clases.

Tema 32. — Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 33. — La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la vía civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 38. — La potestad sancionadora de la Administración y el procedimiento sancionador.

Tema 39. — La contratación administrativa. Naturalezas jurídicas de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 40. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 41. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 42. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 43. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 44. — El Dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 45. — Uso y utilización de dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 46. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

PARTE CUARTA

Derecho Administrativo Local

Tema 47. — Régimen Local español. La provincia. Organización: órganos básicos y complementarios. Competencias.

Tema 48. — El Municipio. El término municipal. La población municipal. Organización y competencias.

Tema 49. — Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos. Publicidad de actos y acuerdos.

Tema 50. — Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. Formas de adquisición.

Tema 51. — Régimen de utilización de los bienes de las Entidades Locales. Bienes patrimoniales.

Tema 52. — El personal funcionario al servicio de la Administración local: Régimen jurídico. Selección, provisión y promoción. Situaciones de los funcionarios.

Tema 53. — Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 54. — El personal laboral al servicio de las Corporaciones locales. El contrato de trabajo. Derechos y deberes de los trabajadores.

Tema 55. — La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración local. Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez.

Tema 56. — Las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales: contenido y aprobación. Recursos de las Haciendas Locales.

Tema 57. — El presupuesto: concepto y principios presupuestarios. Clases de presupuestos. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 58. — El presupuesto de las Administraciones locales: Elaboración, estructura y clasificación presupuestaria.

Tema 59. — Los créditos presupuestarios. Operaciones presupuestarias.

Tema 60. —Ordenación del gasto y ordenación del pago: órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. —

Tema 61. — La fiscalización de la actividad económica local: la fiscalización interna y la fiscalización externa. El Tribunal de Cuentas.

7. Clasificación del órgano de selección. Categoría segunda.

8. Modelo de instancia. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

* * *

ANEXO DE MODELO DE INSTANCIA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS NUEVO INGRESO FUNCIONARIOS SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE _____		
1. Plaza a que aspira		Sello de registro de entrada
I. DATOS PERSONALES		
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y Código Postal
8. Provincia	9. D.N.I.	10. Teléfono
II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)		
11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha
III. MÉRITOS VALORABLES (Fase de Concurso) ¹		
17. Expediente académico: Doctorado - N° _____ Matrícula o Sobresaliente - N° _____	18. ² 1. - Trabajo desarrollado similar al de la plaza convocada, en propiedad. Plaza _____ Período: A _____ M _____ D _____ Plaza _____ Período: A _____ M _____ D _____ 2. - Trabajo desarrollado similar al de la plaza convocada, contratado o interino Plaza _____ Período: A _____ M _____ D _____ Plaza _____ Período: A _____ M _____ D _____	
19. Ejercicios aprobados en pruebas de acceso ³		
*(Análogos al puesto convocado)		

¹ No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en la Diputación, que hayan sido invocados.
² Hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
³ En entidades locales con población superior a 100.000 habitantes.

20. Cursos relacionados con el puesto de trabajo convocado ⁴ <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">Duración _____h</td> <td style="width: 50%;">Duración _____h</td> </tr> <tr> <td>Duración _____h</td> <td>Duración _____h</td> </tr> <tr> <td>Duración _____h</td> <td>Duración _____h</td> </tr> <tr> <td>Duración _____h</td> <td>Duración _____h</td> </tr> <tr> <td>Duración _____h</td> <td>Duración _____h</td> </tr> </table>		Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h	Duración _____h
Duración _____h	Duración _____h										
Duración _____h	Duración _____h										
Duración _____h	Duración _____h										
Duración _____h	Duración _____h										
Duración _____h	Duración _____h										
IV. ASPIRANTES CON DISCAPACIDADES											
21. Clase de discapacidad que se padece _____ Grado _____ %											
22. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de _____											
23. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de _____											
24. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas: _____ _____	25. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada. _____ _____										
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE											
26. _____											
El abajo firmante											
SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.											
DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.											
En _____, a _____ de _____ de _____											
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS											

⁴ Impartidos por el INAP, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos Públicos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 9018 1 200154/1998.

Procedimiento: Cognición 206/1997.

Sobre cognición.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Consuelo Alvarez Gilsanz.

Contra don Carlos Carazo Andrés.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 206/97, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Consuelo Alvarez Gilsanz contra don Carlos Carazo Andrés, con N.I.F. 45.419.738 M, así como contra su esposa a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, actualmente en ignorado paradero, cuyo

último domicilio consta en plaza de Santa María número 18-2.º, de esta localidad, en situación procesal de rebeldía, por medio de la presente se notifica y hace saber que el día 15 de julio de 1999 se celebró tercera subasta respecto del bien embargado en el procedimiento indicado:

«Una quinta parte indivisa del pleno dominio de la vivienda sita en Aranda de Duero, calle Centeno, número 15, finca registral número 11.842.0, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.600 del archivo, libro 413, del Ayuntamiento de esta localidad, folio 141, valorada en 1.296.000 pesetas», compareciendo a dicha subasta la parte demandante quien ofreció la suma de 150.000 pesetas por el bien descrito, cantidad que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, por lo que se procedió a la suspensión de la aprobación del remate, y por medio de la presente se hace saber al demandado que dentro del término de nueve días podrá pagar al acreedor liberando el bien; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que

ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobar el Juez, haciéndole saber que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad; con apercibimiento de que transcurrido el término de nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriores se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Carazo Andrés, actualmente en ignorado paradero, a los efectos de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 15 de julio de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9906068/5905. — 9.120

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número: 52/99.

Procedimiento: Desahucio.

De doña María Esther González Peña.

Procuradora doña Monserrat González González.

Contra don Francisco Moreno García y doña María del Carmen Pérez Rodríguez

Cédula de notificación

En el procedimiento de desahucio 52/99 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a instancia de doña María Esther González Peña contra don Francisco Moreno García y doña María del Carmen Pérez Rodríguez sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue.

Sentencia 159/99. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de junio de 1999.

Doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio 52/99 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña María Esther González Peña, representada por la Procuradora señora González González y asistida por el Letrado señor Tamayo Muñoz y de otra como demandados, don Francisco Moreno García y doña María del Carmen Pérez Rodríguez, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de la renta, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación de doña María Esther González Peña contra don Francisco Moreno García y doña María del Carmen Pérez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda existía entre la actora y los demandados por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la expresada vivienda, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal serán lanzados de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco Moreno García y doña María del Carmen Pérez Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de junio de 1999. — El Secretario (ilegible).

9905649/5901. — 8.930

Número: 208/98.

Procedimiento: Cognición.

De don Santiago Castresana Molinuevo.

Procurador don Antonio Infante Otamendi.

Contra herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco.

Cédula de notificación

En el procedimiento de cognición 208/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a instancia de don Santiago Castresana Molinuevo contra herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco sobre acción declarativa de propiedad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 154/99. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de junio de 1999.

Doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 208/98, seguidos entre partes de una como demandante don Santiago Castresana Molinuevo actuando en su propio nombre y en beneficio de la comunidad constituida con sus hermanos don Víctor y doña María Evert, representados por el Procurador señor Infante Otamendi y asistidos por el Letrado señor Fernández López, y de otra como demandados los herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco, declarados en situación procesal de rebeldía, sobre acción declarativa de dominio, y

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de don Santiago Castresana Molinuevo quien actúa en su nombre y en beneficio de la comunidad constituida con sus hermanos don Víctor y doña María Evert contra los herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en la misma sin hacer expresa condena en costas en esta instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de julio de 1999. — El Secretario (ilegible).

9905747/5902. — 7.600

Número: 159/99.

Procedimiento: Cognición.

De don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López.

Procuradora doña Monserrat González González.

Contra don Martín Galaz Ruiz y personas propietarias o intereses directos sobre la finca.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición seguidos al número 159/99 a instancia de don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz López contra don Martín Galaz Ruiz y personas propietarias o intereses directos sobre la finca, sita en el término municipal de Noceco, que linda: Norte, don Paulino Rodríguez; sur y este, don Macario Varona; y oeste, carretera, con una superficie aproximada de siete áreas, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de providencia Secretario, don Roberto Francisco Álvarez.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 3 de julio de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a don Paulino Rodríguez Huestamendia y doña Isabel Ortiz

López y en su nombre a la Procuradora doña Monserrat González González, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida Procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Martín Galaz Ruiz y personas propietarias o que pretendieran ostentar interés directo sobre la finca.

Para el emplazamiento del demandado don Martín Galaz Ruiz líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Merindad de Montija, concediéndole a dicho demandado un plazo de nueve días para comparecer y contestar a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

A las personas que fuesen propietarias o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca y a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de cuantos más fuesen propietarios o pretendieran ostentar interés directo sobre la finca se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de julio de 1999. — El Secretario (ilegible).

9905701/5903. — 11.590

Número: 82/98.

Procedimiento: Menor cuantía.

De Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A., y Jorge Fernández Cerámicas, S.A.

Procuradora doña Monserrat González González.

Contra Sika, S.A., don Lucio Hierro Rivas, doña Carmen Hernández Jiménez y Puertas Dintel, S.A.

Cédula de notificación

En el procedimiento menor cuantía 82/98 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja a instancia de Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A., y Jorge Fernández Cerámicas, S.A., contra Sika, S.A., don Lucio Hierro Rivas, doña Carmen Hernández Jiménez y Puertas Dintel, S.A., sobre división de cosa común, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

Sentencia número 155/99. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de junio de 1999.

Doña Edurne Esteban Niño, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 82/98 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandantes Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A., y Jorge Fernández Cerámicas, S.A., representadas por la Procuradora señora González González y asistidas por el Letrado señor Alonso Durán, y de otro, como demandados Sika, S.A., don Lucio Hierro Rivas, doña Carmen Hernández Jiménez, Puertas Dintel, S.A., la primera allanada a la demanda y las otras tres declaradas en situación procesal de rebeldía, sobre división de cosa común, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Rubiera Burgos, S.A., Maniplastic, S.L., Incafri, S.A., y Jorge Fernández Cerámicas, S.A., contra Sika, S.A., don Lucio Hierro Rivas, doña Carmen Hernández Jiménez y Puertas Dintel, S.A., debo declarar y declaro:

1.º — Que se debe proceder a la disolución y división de la comunidad de bienes formada sobre la finca descrita en el hecho 1.º de la demanda, entre los litigantes.

2.º — Se declara la finca a estos efectos indivisible y se acuerda que se proceda a su venta en pública subasta, por el procedimiento de apremio establecido para los inmuebles, relevando de la obligación de prestar fianza a los comuneros que tengan una cuota superior al 20% del valor de tasación y previniendo que los comuneros que no alcancen esa cuota de condominio sol deban prestarla hasta ese 20% y todo ello para poder concurrir a la subasta, a los efectos prevenidos en el artículo 1.500 de la Ley Procesal, para que una vez adjudicado el remate, se proceda a repartir el precio obtenido, entre los comuneros en proporción a sus cuotas, poniendo con ello fin al condominio.

3.º — Se declara la procedencia de la liquidación de la administración de la comunidad y la rendición de cuentas entre los condóminos que deberá realizarse en período de ejecución de sentencia, una vez determinados todos los gastos comunes que proceda liquidar, acordándose la liquidación en proporción a las cuotas y por los trámites del artículo 928 y siguientes de la LEC.

4.º — Se declara la imposición expresa de las costas causadas en este sentencia a los codemandados don Lucio Hierro Rivas, doña Carmen Hernández Jiménez y Puertas Dintel, S.A., no así respecto a la codemandada Sika, S.A.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Puertas Dintel, S.A., extiendo y firmo la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 1999. — El Secretario (ilegible).

9905650/5904. — 12.730

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de Social de Burgos

En el recurso de casación para unificación de doctrina número 64/99, suplicación número 951/98, de esta Sala que trae causa de los autos número 93/98 del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, a instancia de don José Ángel Juez Marina y otros contra Publicación y Prensa, S.A., y otros, sobre incidente de no readmisión se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Auto. — Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidente; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada. Burgos, a 13 de julio de 1999.

La Sala acuerda: Que estando cumplidos los requisitos para recurrir tiene por preparado el recurso. Dése traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciando y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de súplica que autoriza el artículo 165.1 de la Ley Procesal Laboral ante esta Sala en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Una vez firme este auto, se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma legal a las empresas Publicaciones y Prensa de Burgos, S.A., e Información y Prensa, S.A., actualmente en paradero desconocido, así como de notificación a los Síndicos de la quiebra de las Empresas citadas, expido la presente en Burgos, a 20 de julio de 1999. — La Secretaria (ilegible).

9906098/5925. — 4.940

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION RECAUDACION EJECUTIVA

Expte. Recurso Ordinario 12/99

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a doña Belén Brezmes Saiz, con Documento Nacional de Identidad 13.774.926-L y domiciliada en Miranda de Ebro, calle San Agustín, número 28, la resolución adoptada por esta Dirección Provincial, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99), que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en Burgos, calle Vitoria, 16, la mencionada resolución por la que se le estima el recurso ordinario interpuesto contra la diligencia de embargo realizada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro (URE 09/02).

Se hace expresa advertencia de que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14-07-98), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Burgos).

Burgos, a 15 de junio de 1999. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

9905954/5817. — 3.135

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Corrección de errores del anuncio de aprobación inicial de expediente de modificación de la plantilla de personal laboral anexa al presupuesto para el año 1999.

Advertida la ausencia de indicación de plazo de exposición al público en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 124, de 5 de julio de 1999, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de la plantilla de personal laboral anexa al presupuesto para el año 1999, se proceda a la subsanación de dicha ausencia en los siguientes términos:

El expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88.

Miranda de Ebro, a 26 de julio de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9906246/6062. — 3.000

Ayuntamiento de Briviesca

Don Antonio José González Delgado, solicita licencia municipal para desarrollo de la actividad comercial de despacho y venta de repostería propia, en la Plaza Mayor, número 16-bajo, en esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas Centrales de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, número 1, piso 1.º, izquierda, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 26 de julio de 1999. — El Alcalde, José María Martínez González.

9906230/6082. — 3.040

Ayuntamiento de Belorado

Por doña María Jesús Blanco Puras, se ha solicitado licencia municipal para actividad de treinta colmenas en las parcela 3.447 y 3.448, del término municipal de Valdepedroso, de Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las Oficinas Municipales.

Belorado, a 21 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9906080/6083. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial de Burgos

Solicitud de constitución de un coto de caza privado

Por don Elicer Tomé Barriuso, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de constitución de un coto privado de caza, que afecta a 450 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Mahamud (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de julio de 1999. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Gerardo Gonzalo Molina.

9906285/6133. — 7.600

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1955, de 25 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio, modificado por Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo:

Peticionario: Técnicas y Servicios de la Construcción, S.A.

Destino del aprovechamiento: Instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia inferior a 5.000 Kva.

Caudal de agua solicitado: 30.000 litros/segundo.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Río Ebro.

Término municipal donde radican las obras: Valle de Sedano y Los Altos (Burgos).

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro de la limitación de potencia establecida de 5.000 Kva., sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3.º. Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 Kva., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986 de 11 de abril; «Boletín Oficial del Estado» número 103 del 30 del mismo mes).

La apertura de proyectos se verificará a las 10,00 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante, así contado, resultara ser sábado se trasladará dicha apertura al primer día laborable siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 28 de julio de 1999. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

9906356/6137. — 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Lorenzo Hinojosa Valenzuela, en representación de D.M.T.96, S.A., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para planta de palets y edificio administrativo, sita en Polígono Industrial de Bayas, parcelas 61 y 62, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9906071/6138. — 6.080

Por don Elías Pérez Arteaga, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia de actividad para bar, sito en calle Ramón y Cajal, número 42, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 23 de julio de 1999. — El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

9906213/6136. — 6.000

Ayuntamiento de Contreras

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 1999, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente oportuno para la enajenación de un solar urbano en el municipio de Contreras, con una superficie de 115,10 metros cuadrados, sito en la calle San Juan, número 5, del municipio, con forma rectangular, ligeramente irregular y limitando, al norte, en línea recta de 7,45 metros, con calle San Juan; al este, en línea quebrada de 10,15 metros y 5,40 metros, con parcelas contiguas; al sur, en línea recta de 7,40 metros, con travesía Moral; y al oeste, en línea recta de 16,60 metros, con parcelas contiguas.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Contreras, a 20 de julio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9906276/6132. — 6.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por Api-Espinosa, S.L., se solicita licencia de actividad para una industria de procesador de miel a desarrollar en una nave a construir en la parcela número 56, del polígono 8, del término municipal de Espinosa de los Monteros, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 29 de julio de 1999. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

9906253/6134. — 6.460

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de julio el proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua y alcantarillado redactado por el Ingeniero don Domingo del Cura Arauzo por importe de 10.673.712 pesetas, se expone al público por espacio de quince días a efectos de su información pública, finalizado el cual sin reclamaciones se entenderá aprobado con carácter definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Pedrosa de Duero, a 29 de julio de 1999. — La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

9906241/6139. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Por don Juan Ramón Iñárritu Ibarreche, en nombre y representación de Gamesa, se ha sido solicitada licencia de actividad para la instalación del parque eólico «El Cerro», en los términos municipales de Moradillo de Sedano, Quintanalema y Gredilla de Sedano, todos ellos pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 11 de junio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9905976/6143. — 8.740

Por don Juan Ramón Iñárritu Ibarreche, en nombre y representación de Gamesa, ha sido solicitada licencia de construcciones y obras para la instalación del parque eólico «El Cerro», en terreno rústico, de los términos municipales de Moradillo de Sedano, Quintanalema y Gredilla de Sedano, todos ellos pertenecientes al Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2-b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la construcción que se pretende realizar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Sedano, a 11 de junio de 1999. — El Alcalde (ilegible).

9905977/6144. — 8.740

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que don Alfonso Mozo Liaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, mediante resolución de fecha 14 de julio del corriente ha acordado nombrar:

- Primer Teniente de Alcalde a don Juan Jesús Maté Benito.
- Segundo Teniente de Alcalde a don Ernesto Alvaro Peña.

Arauzo de Miel, a 14 de julio de 1999. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

9906139/6141. — 6.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público que don Alfonso Mozo Liaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, mediante resolución de fecha 15 de julio del corriente ha acordado:

— Primero: Delegar para la dirección interna y la gestión de los servicios que a continuación se detallan, pero sin facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (delegación especial relativa a un determinado servicio, artículo 43.5 b) ROF) los siguientes servicios a los siguientes Concejales, sin perjuicio de poderse realizar otras delegaciones que se consideren necesarias:

Obras y Urbanismo: Concejales don Juan Jesús Maté Benito.

Festejos, Ganadería y Agricultura: Concejales don Ernesto Alvaro Peña.

Educación y Cultura: Concejales doña Teodora Alvaro Hernando.

— Segundo: Que se notifique a los interesados.

— Tercero: Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— Cuarto: Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a esta delegación.

Arauzo de Miel, a 15 de julio de 1999. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

9906140/6142. — 6.000

Junta Vecinal de Quintanilla Somuño

Aprobado por esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación de las obras de mejora de la captación de agua y ampliación del depósito en Quintanilla Somuño, incluidas en el Plan de Aguas de 1998, se expone al público por un plazo de quince días en la Secretaría de la Junta al objeto de su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación pública por concurso en procedimiento abierto y trámite urgente, para la contratación de las obras, si bien la licitación se aplazará cuanto sea preciso en el supuesto que se formulen reclamaciones al pliego.

1.º — Objeto: Obras de la mejora de captación y ampliación de depósito de agua.

2.º — Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de la obra asciende a 4.622.970 pesetas. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el beneficio industrial y el I.V.A., pudiendo ser mejorado a la baja.

3.º — Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2%, siendo la definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación.

4.º — Plazo de ejecución: El plazo de ejecución total de la obra será de dos meses a partir de la formalización del contrato.

5.º — Proyecto y pliego de condiciones: Podrán examinarse en la Secretaría de la Junta Vecinal durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.º — Plazo y presentación de proposiciones: En la Secretaría de la Junta Vecinal en el plazo de quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.º — Apertura de pliegos: En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las 12,00 horas del sábado siguiente a aquel en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

8.º — Modelo de proposición y documentación a presentar: Según se establece en el pliego de condiciones en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Quintanilla Somuño, a 30 de julio de 1999. — El Presidente, Abilio Pardo Marín.

9906275/6131. — 10.260

Junta Vecinal de Quintanas de Valdelucio

Notificaciones

A tenor de lo señalado en la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos», de la Ley anterior, artículo 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas (referencia del Padrón Rús-

tico 1998), a los que por desconocido o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación de coto de caza existente, a fin de presentar alegaciones, en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos la correspondiente alegación.

Relación de propietarios según el padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que se ignora su paradero o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético y su inclusión en el coto de caza.

Propietarios a los que se les notifica por la inserción de este listado en el «Boletín Oficial» de la provincia y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio y Junta Vecinal para la inclusión de dichas fincas en el coto de caza de Quintanas de Valdelucio.

Nombre y apellidos
Alonso Alonso, Alabino
Alonso Amo, Angel y V.
Alonso Arroyo, Elpidia
Alonso Arroyo, Emerenciana
Alonso Arroyo, Francisco
Alonso Arroyo, Gregorio
Alonso Calderón, Saturnino
Alonso Cabria, Constantino
Alonso Cabria, Lucinio y Hnos.
Alonso Cuesta, Domingo
Alonso Gallo, Máximo
Alonso García, Antonio
Alonso Gómez, Dorotea
Alonso Gutiérrez, Ildefonso
Alonso Gutiérrez, Mercedes
Alonso Gutiérrez, Pilar
Alonso Gutiérrez, Piedad
Alonso Hoyo, Mauro
Alonso Millán, Honorino
Alonso Ruiz, Aurelio
Alonso Ruiz, Carmen
Alonso Ruiz, Félix
Alonso Ruiz, Gregorio
Amo, Maximiliano
Amo Alonso, Angel
Amo Arroyo, Eusebio
Amo Arroyo, Lorenza
Amo Cuesta, Angel
Amo Cuesta, Encarnación
Amo Rozas, Amalia
Aparicio Alvarez, Felisa
Aparicio García, Alfredo
Aparicio García, Hipólito
Aparicio García, Luis
Aparicio Gómez, Esperanza
Aparicio Santodomingo, María
Arroyo Barriuso, Teófilo
Arroyo Humada, Florentino
Arroyo Rozas, Higinio
Arroyo Valle, Maximiano
Arroyo Valle, Obdulia
Barriuso Millán, Lucía
Barriuso Ruiz, Pedro
Basconcillos Bravo, Máximo
Basconcillos Bravo, Policarpo

Bravo Barriuso, Erasmo
Bravo Valle, Fabriciano
Cabria Alonso, Victorino
Cabria Calderón, Abundia y V.
Cabria Calderón, Basilio
Cabria Calderón, Dionisia
Caja de Ahorros del Círculo Católico
Calderón García, Lucila
Calvo Calderón, Benedicto
Calvo Calderón, Heriberto
Camaria Aparicio, Luis
Cofradía de la Vera Cruz
Coradía Vicario, Aureliano
Cuesta Cuesta, Jesús
Desconocido
Diez González, Porfirio
Diez Gutiérrez, Daniel
Fuente Alonso, Marina
García Alonso, Crispiniano
García Amo, Justiniano
García Alvarez, Purificación
García Aparicio, Eustasio
García Barriuso, Dionisia
García Barriuso Francisco Javier
García Barriuso, Félix
García Barriuso, Julio
García Barriuso, Hnos.
García Bravo, Nicolas H
García Estébanez, Antonia
García Estébanez, Heleónésimo
García García, Benedicto
García García José María
García García, Teófilo
García Millán, Francisca
García Millán, Milagros
García Ruiz, Ana María
García Ruiz, Dositeo
García Ruiz, Eladio
García Ruiz, Marcelino
García Ruiz, Soledad
González García, Balbina
González Gutiérrez, Delfina
Gutiérrez Cabria, Florentino
Gutiérrez Iglesias, Julián Gutiérrez
Millán, Constantino
Gutiérrez Rodríguez, Amalia

Gutiérrez Ruiz, José Antonio y V.
Hidalgo Bravo, Cándido
Hidalgo Bravo, Evilasio
Hidalgo Bravo, Ezequiel
Hidalgo Fontaneda, Agapito
Hidalgo González, Angela
Hidalgo Martín, Paulino
Humayor Millán, Dionisio
Humayor Millán, Ezequiel
Infante González, Jesusa
Iglesias Pérez, Félix
López Valle, Emilia
Martín González, Vicente
Martín Somavialla, Teófilo
Martín, Apolinar
Martínez González, Félix
Martínez Rodríguez, Liberto y Hm.
Masa Común
Merino Recio, Hipólito
Millán Amo, Martiniana
Millán Aparicio, Martiniana
Millán Arroyo, Albina
Millán Arroyo, Aurelio
Millán Calderón, Felicitas
Millán Domingo, Florencio
Millán Martínez, Claudio
Peña García, Gregoria
Renedo Alvarez, Teodoro
Rojo García, Isabel
Rojo García, Nieves
Rojo Infante, Bernarda
Ruiz Arce, José
Ruiz Arroyo, Eliseo
Ruiz Arroyo, Miguel
Ruiz Díez, Floretín
Ruiz Gutiérrez, Constantino
Ruiz Millán, Eulalia
Seyco
Susilla Cabria, Alejandro
Susilla Cabria, Hnos.
Susilla Estébanez, Valeriano
Susilla Gutiérrez, Leoncia
Tardajos González, Agustín
Val Martínez, Justino
Val Ruiz, Jaime

Dado a los efectos oportunos en Quintanas de Valdelucio, a 27 de julio de 1999. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).